

G-0324/2025
México D.F., a 4 de Noviembre de 2025

Criterios y requisitos para la aplicabilidad del anexo I del Decretó para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

Oficios: 400.2025.135 de fecha: 29/10/2025

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La Secretaría de Economía (SE), **ha dado a conocer por medio del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE)**, el oficio numero **400.2025.135**, respecto a criterios y aplicabilidad del anexo I del Decretó para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación., en los siguientes términos:

Antecedentes

Respecto a los alcances de Decreto publicado el 28 de agosto de 2025 que modificó el Anexo I del Decreto IMMEX(ver circular G-0253/2025), en los siguientes términos:

- Tal como se señala en su parte considerativa, el Decreto se limita exclusivamente a modificar el Anexo I del Decreto IMMEX, para incluir en la tabla, las fracciones arancelarias de las partidas 64.01 a 64.05 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las que se clasifica el calzado terminado.
- El resto del contenido del Decreto IMMEX no sufrió reformas ni modificaciones.
- El párrafo del Anexo I, relativo a mercancías de los capítulos 17, 18 y 21, no fue derogado, por lo que permanece vigente y aplicable en los mismos términos.

Puntos a considerar

Se podrá exceptuar de las reformas del Decreto del 28 de agosto de 2025, solo en lo que respecta a la importación temporal de las mercancías partidas 64.01 a 64.05 de la TIGIE (Textil y confección), a las empresas que cumplan ciertos requisitos:

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Programa IMMEX.
- Realizar exportaciones mensuales por un valor mínimo de 500,000 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional.
- Asegurar que el 100% de los bienes importados temporalmente rotén en inventario más de dos veces al año.

- Contar con un plan para fomentar el reemplazo de importaciones por producción nacional.

Las empresas interesadas en la aplicación de la presente resolución deberán enviar al correo electrónico dqce,tramitesc@economia.gob.mx con copia a la dirección electrónica dgfcce.gestion@economia.gob.mx un escrito libre en términos de la regla 1.3.5 del acuerdo de reglas de la S, en el asunto correo electrónico deberá señalar: “Decreto IMMEX Calzado”, seguido del nombre de la personal moral, clave del Registro Federal de Contribuyentes y número de Programa IMMEX manifestado lo siguiente:

- Que no incurrirá en incumplimiento de las obligaciones a que se encuentra sujeto derivadas de su Programa IMMEX, incluidas las establecidas en el Decreto IMMEX, el presente documento y demás normatividad aplicable.
- Otorgar acceso a la autoridad al control de inventarios (Anexo 24)
- Reporte de Control de Inventarios (Anexo 24).
- **Documento de trabajo que evidencie el cálculo de rotación anual por producto/fracción arancelaria, con base en los datos descargados del Anexo 24 :**
 - Diagnóstico de insumos y materias primas Importados: Descripción detallada de los insumos, materias primas y componentes actualmente importados, indicando volúmenes, valores y fracciones arancelarias correspondientes.
 - Identificación de proveedores nacionales: Análisis de la capacidad de producción nacional disponible para sustituir las importaciones, incluyendo información de proveedores potenciales y sus capacidades técnicas y productivas.
 - Estrategia y acciones de sustitución: Definición de las acciones concretas para sustituir importaciones por producción nacional, especificando fases de implementación, responsables, recursos requeridos y plazos previstos.
 - Metas y cronograma de Implementación: Establecimiento de metas cuantificables de sustitución y un calendario detallado que contemple los hitos principales para alcanzar dichas metas.
 - Indicadores de avance y mecanismos de seguimiento: Definición de indicadores medibles para evaluar el progreso del plan, así como los mecanismos de seguimiento y reporte ante la Secretaría de Economía.
 - Documentación de soporte: Incorporación de estudios de mercado, cotizaciones, cartas de intención, análisis de viabilidad técnica y financiera u otros documentos que respalden la factibilidad del plan.

Se podrá prevenir una sola vez a los interesados para subsanar omisiones en su solicitud dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación

del requerimiento. Si no se cumple o se cumple de manera incompleta dentro de este plazo, la solicitud será desecha.

El personal autorizado de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior emitirá la resolución correspondiente en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la integración completa del expediente. Esta integración ocurre tras cumplirse los plazos para atender cualquier requerimiento o, si no hay requerimientos, desde el día siguiente a la recepción de la solicitud.

La Secretaría podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información presentada por los particulares y realizar, de oficio, los actos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento. Asimismo, podrá recabar los medios de prueba que considere necesarios, incluyendo solicitudes de informes u opiniones a otras autoridades nacionales o extranjeras.

Si se determina, mediante estas verificaciones o cualquier otra prueba, que la información o documentación presentada es inconsistente, falsa, alterada o no coincide con la emitida por otras autoridades, se podrá anular la resolución correspondiente. Esta anulación se notificará al beneficiario al correo registrado en la Secretaría, sin perjuicio de reportar la situación a las autoridades competentes para las sanciones aplicables.

Cuando la autoridad detecte incumplimiento de las obligaciones del Decreto IMMEX o requisitos de este oficio, el beneficio se anulará.

Los presentes criterios y requisitos tendrán una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión.

NOTA: Para enviar información a la Secretaría conforme al oficio, cada correo electrónico no deberá exceder los 20 Megabytes (MB). Si la información total supera este límite, debe enviarse en correos subsecuentes numerados en orden cronológico, por ejemplo: "**PARTE 1 de 3**", para su correcta identificación.

En el siguiente archivo podrán consultar los criterios y requisitos en comento



[OFICIO4002025135-PROGRAMAS-DE-FOMENTO_20251104-20251104.2025.135.pdf](#)

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR/UMB/EAA

que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.